



## Resolución Directoral

Ica, 08 de Febrero del 2022

### VISTO:

El Expediente N° 22-01443-001, que contiene el Memorando N° 0090-2022-HRI/DE, de fecha 31 de enero del 2022, emitido por el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, con respecto a la Reconfirmación de la **COMISIÓN RESPONSABLE DE DIRIGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA,**

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403 - 1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Qué, el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, para financiar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en sus dos modalidades: asistenciales a asistencial y administrativo a asistencial; para lo cual las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la citada Ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Qué, asimismo, el numeral 45.2 del artículo 45 de la referida norma, dispuso que en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia de la referida Ley, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio por el Ministro de Salud, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se aprueba el reglamento que establece los requisitos, condiciones, procedimientos y mecanismos necesarios para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera;

...///

///...

Qué, mediante Decreto Supremo N° 034-2021-SA; se aprueba el Reglamento del proceso de cambio de grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, el cual dispone en su artículo 9 que, los procesos de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, se llevara a cabo a través de una Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y de una Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora; siendo que el artículo 10 del mismo, establece la conformación de la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.

Qué, en atención a lo expuesto y para efectos de implementar el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera autorizado por el artículo 45 de la Ley N° 31365 y el Decreto Supremo N° 034-2021-SA; DEBE FORMALIZARSE LA CONFORMACION DE LA Comisión Central a la que alude el artículo 10 del reglamento antes mencionado.

Qué, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, asumiendo los fundamentos y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** RECONFORMAR, la **COMISIÓN RESPONSABLE DE DIRIGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA.**; el mismo que estará integrado de la siguiente manera: -----

**TITULARES**

- |  |                   |
|--|-------------------|
| • DR. RICARDO WILLIAM MUÑANTE PACHAS<br>Director Adjunto del Hospital Regional de Ica                    | <b>PRESIDENTE</b> |
| • ABOG. AMERICO ALBERTO CORNEJO GARCIA<br>Jefe de la Oficina de Recursos Humanos                         | <b>SECRETARIA</b> |
| • ABOG. JOSE LUIS MELENDEZ LEGUA<br>Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica                              | <b>MIEMBRO</b>    |
| • CPC. IVONNE LILIAN PALOMINO HUAMAN<br>Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto | <b>MIEMBRO</b>    |

**SUPLENTE**

- |   |                   |
|---|-------------------|
| • CPC. EVARISTO LUCIANO CARPIO FIGUEROA<br>Director Ejecutivo de Administración | <b>PRESIDENTE</b> |
| • ABOG. FIORELA LISBETH QUINCHO QUISPE  | <b>SECRETARIA</b> |
| • LIC. ENF. MARIELA PECHO TATAJE  | <b>MIEMBRO</b>    |
| • CPC. GICELA MARLENE HERNANDEZ CASTILLO  | <b>MIEMBRO</b>    |

**ARTICULO SEGUNDO.-** DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 085-2022-HRI/DE (24/01/22). -----

...///

///...

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a las instancias competentes e interesados para su conocimiento y disponer que la Unidad competente publique la presente Resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica.-----

**Regístrese y Comuníquese,**



JAGT/D.E. HRL  
ELCF/D.ADM.  
AACG/J.ORRHH  
FLQQ/ABOG.UBRYRL



HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
M.C. JAVIER ALFREDO BRADOS TELLO  
DIRECCIÓN EJECUTIVO DEL HR  
CMP N° 62 01

